



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1617/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2020-17-1-0004644, Ent. N° 2437/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la reiteración de la Licitación Abreviada N° 19/2020, para la adquisición de telas para el Hospital Pasteur;

RESULTANDO: 1) que la Dirección del Hospital Pasteur por Resolución N° 638/2020 de fecha 04/04/2020, adjudicó la Licitación Abreviada de referencia, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por resultar las ofertas más económicas y cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Adjudicatario	Precio Total
N° 1 Tela Impermeable	Sarasola José María	106.140,00
N° 2 Tela Pique	Marcos Nahoum	600.728,00
N° 3 Tela Esponja	Marcos Nahoum	108.580,00



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.1) por el período de 12 meses contados a partir de la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas y prorrogable automáticamente por dos períodos más;

1.2) estableciendo la forma de pago y ajuste conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares;

1.3) que el monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 815.448 impuestos incluidos; y que

1.4) la Resolución “se tendrá por definitiva una vez reservado e intervenido el gasto”;

2) que el Contador Delegado de este Tribunal ante A.S.S.E. con fecha 25/05/2020 observó el gasto de referencia en virtud de que se incumplía con lo estipulado en el artículo 76 del TOCAF “en lo que refiere a las obligaciones que tiene el proveedor interesado en contratar con el Estado. El proveedor Sarasola, a la fecha se encuentra en estado “En ingreso” en RUPE” contraviniendo lo dispuesto en el punto 9) del Pliego de Condiciones Particulares;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 28/05/2020 realiza un segundo estudio de las ofertas presentadas y señala que: “En virtud de que por error se consideró la oferta de la firma SARASOLA dado que no se encuentra en estado ACTIVO en RUPE como es requerido en PCP; esta Comisión estudia nuevamente las ofertas, desestimando la de la firma SARASOLA, para el ítem 1. Se mantiene la adjudicación de los ítems 2 y 3 a la firma Marcos Nahoum y se adjudica el ítem 1 a la firma Marcos Nahum en su variante ARTICULO BR.”, ascendiendo el monto total de la adjudicación a \$ 927.688;

4) que la Dirección del Hospital Pasteur por Resolución N° 1256/2020 de fecha 11/06/2020, considerando que Sarasola no se



TRIBUNAL DE CUENTAS

encuentra en estado "activo" el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) como es requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja re adjudicar el ítem 1 a Marcos Nahoum, resuelve rectificar la Resolución N° 638/2020 de fecha 04/04/2020 correspondiente a la licitación abreviada de referencia "de acuerdo al detalle que figura en los cuadro adjunto":

Item	Cantidad	Precio s/imp	Precio c/imp	Total
N° 1 Tela Impermeable	1000	\$ 179	\$ 218,38	218.380,00
N° 2 Tela Pique	2000	\$ 246,20	\$ 300,36	600.728,00
N° 3 Tela Esponja	200	\$ 445	\$ 542,90	108.580,00
			Total adjudicación	927.688,00

4.1) que el período de contratación es de 12 meses contados a partir de la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario y prorrogable automáticamente por dos períodos de igual duración cada uno;

4.2) que la forma de pago y ajuste será conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, ascendiendo el monto total de la contratación a \$ 927.688 impuestos incluidos; y que

4.3) se someterán las actuaciones "a la Auditoría Delegada de ASSE a efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de la República";

5) que el Contador Delegado de este Tribunal ante A.S.S.E. por informe de fecha 13/10/2020 señaló:

5.1) que esa Auditoría con fecha 25/05/2020 observó el procedimiento de referencia por incumplimiento del artículo 76 del TOCAF;

5.2) que por Resolución N° 1256/2020 de fecha 11/06/2020 se rectifica la Resolución N° 638/2020, se re adjudica el ítem 1 y se establece en el Resuelve



TRIBUNAL DE CUENTAS

6° "sométase estas actuaciones a la Auditoría Delegada de ASSE a efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 72 del TCR";

5.3) que se adjunta "lote de pago N° 2830 con factura N° 11733 de Marcos Nahoum por entrega de una parte del ítem 2" aclarando que "en primera instancia los presentes no habían sido remitidos al amparo de lo dispuesto por el Art. 4 de la Ordenanza N° 72 del TCR. Por el contrario, la Resolución N° 638/2020 establecía que adquiriría carácter definitivo una vez intervenido"; y que

5.4) no consta la notificación de la Resolución de Adjudicación al proveedor, ni la publicación en la página web de Compras Estatales;

6) que este Tribunal por Resolución N° 2181/2020 de fecha 4/11/2020 levantó la observación efectuada por el Contador Delegado de este Tribunal ante A.S.S.E. con fecha 25.05.2020 referente al incumplimiento del artículo 76 del TOCAF y observó el gasto derivado del presente procedimiento en virtud de que el monto total de la contratación de referencia supera el 20% del límite de su procedimiento de compra directa, por lo que debió la Administración actuante dar cumplimiento de la publicidad dispuesta por el artículo 50 del TOCAF;

7) que la Dirección del Hospital Pasteur por Resolución N° 2883/2020 de fecha 29/12/2020 con el objeto de "no interferir en detrimento de un buen servicio Hospitalario" y la necesidad de intervención del procedimiento de referencia, convalidó lo actuado y solicitó la reiteración del gasto;

8) que el Contador Delegado con fecha 25/01/2021 intervino preventivamente por reiteración la Licitación de referencia por un monto total de \$ 927.688;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que en la oportunidad, el respectivo Contador por nota de fecha 25/01/2021 remitió a consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

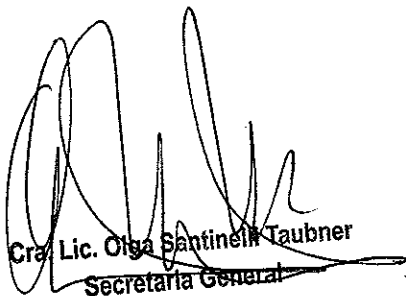
2) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que en el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 2181/2020 de fecha 4/11/2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4) Oficiar.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelik Taubner
Secretaria General